



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

**APRUEBA CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA
LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN
CALIDAD DE EXPERTO**

DECRETO ALCALDICIO N° 1.819

DALCAHUE, 01 de agosto de 2023

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto de fecha 01 de agosto de 2023; la Sesión ordinaria N° 53 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 14 de Diciembre de 2022, en donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2023; el Decreto Alcaldicio N° 2.272 de fecha 23 de Diciembre de 2022, que aprueba el presupuesto municipal año 2023; el Decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07/03/2022 en donde se declara electo en el cargo de Alcalde al Concejal Alex Waldemar Gómez Aguilar en virtud de lo establecido en el Artículo 62° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **María Ernestina de Lourdes López Barrientos**, Rut N° [REDACTED] por la suma de \$324.000.- (trescientos veinticuatro mil pesos) impuestos incluidos para realizar taller de danzas folclóricas para jóvenes y adultos pertenecientes a la comuna de Dalcahue durante el mes de agosto.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004 del Centro de Costo 06.06.01 "Programas Culturales".

DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN

ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE COMUNA DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:
- Direc. de Adm. y Finanzas
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes
- **Transparencia**
- Cultura
AWGA/CIVG/YCIG/ss



CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue a 01 día del mes de Agosto del 2023, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en Manuel Rodríguez N°110, representada por su Alcalde Sr. **ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR**, en adelante "La Municipalidad" y la Sra. **MARÍA ERNESTINA DE LOURDES LÓPEZ BARRIENTOS**, Rut N° [REDACTED], Monitora de Danzas Folclóricas, enseñanza media completa, con domicilio en [REDACTED] se conviene el siguiente contrato de persona natural para labor transitoria en programa comunitario en calidad de experto:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar de manera transitoria los servicios de la Sra. **María Ernestina de Lourdes López Barrientos** para realizar Taller de danzas folclóricas para jóvenes y adultos pertenecientes a la comuna de Dalcahue durante el mes de agosto.

SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha 01 de agosto de 2023 y regirá en las fechas detalladas en el punto tercero.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará en forma presencial en la sala de ensayo de cultura ubicada en el edificio de DIDECO o en otro lugar habilitado y concordado por ambas partes, las horas serán distribuidas en 2 horas cronológicas por cada clase 2 veces por semana realizando un total de 18 horas mensuales en los días y horarios que se detallan a continuación:

- Martes 01 de agosto de 2023 desde las 19:30 hasta las 21:30 hrs.
- Jueves 03 de agosto de 2023 desde las 19:30 hasta las 21:30 hrs.
- Martes 08 de agosto de 2023 desde las 19:30 hasta las 21:30 hrs.
- Jueves 10 de agosto de 2023 desde las 19:30 hasta las 21:30 hrs.
- Lunes 14 de agosto de 2023 desde las 19:30 hasta las 21:30 hrs.
- Jueves 17 de agosto de 2023 desde las 19:30 hasta las 21:30 hrs.
- Martes 22 de agosto de 2023 desde las 19:30 hasta las 21:30 hrs.
- Jueves 24 de agosto de 2023 desde las 19:30 hasta las 21:30 hrs.
- Martes 29 de agosto de 2023 desde las 19:30 hasta las 21:30 hrs.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a **María Ernestina de Lourdes López Barrientos** la suma de \$18.000 (dieciocho mil pesos) impuestos incluidos por hora cronológica realizada, alcanzando un monto total de **\$324.000.-** (Trescientos veinticuatro mil pesos) impuestos incluidos.

QUINTO: Los honorarios antes estipulados serán cancelados una vez realizado el taller, previo informe de la jefa del Departamento de Cultura o la Directora de Desarrollo comunitario.

SEXTO: **María Ernestina de Lourdes López Barrientos** por su condición, está facultada para realizar su taller en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.


SÉPTIMO: **María Ernestina de Lourdes López Barrientos** autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías el servicio convenido dentro del presente contrato.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar el taller o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes, cancelando las horas efectivamente realizadas.

NOVENO: **María Ernestina de Lourdes López Barrientos** se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

DÉCIMO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene del decreto alcaldicio n°547 de fecha 07/03/2022 en donde se declara electo al concejal Alex Waldemar Gómez Aguilar en el cargo de alcalde.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de doña **María Ernestina de Lourdes López Barrientos** y cuatro en poder de la Municipalidad.


MARÍA ERNESTINA LÓPEZ BARRIENTOS
N° [REDACTED]



ALEX WALDEMAR GÓMEZ AUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA DE DALCAHUE